I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº 202/ 1061929 /2010

Cerrillos, 09 DIC. 2010

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/5737/2010; el Memorándum Nº1000/800/2010 de la Dirección Jurídica; y las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **"CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECINTO DEPORTIVO"**, de fecha 12 de octubre de 2010, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don Camilo Valenzuela Riveros, inscrito en el Repertorio N°3470 - 2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, representado por su Director Regional Metropolitano don Jorge Zárate Hervera, Administrador Público, cédula de identidad N°7.748.511-2, siguiente:

1.1. CHILEDEPORTES, es dueño del recinto deportivo denominado "**Estadio Benito Juárez**", o "**Centro Deportivo Villa México**", situado en Avenida La Primavera Nº960, de la Comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, inscrito a su nombre a fojas 27.594 Nº23.553, del Registro de Propiedad del año 2.004 del conservador de Bienes Raíces de Santiago.

1.2. En este acto el propietario, viene en encargar la gestión del recinto deportivo singularizado precedentemente a la I. Municipalidad de Cerrillos. Por su parte el Alcalde, en nombre y representación de la Municipalidad de Cerrillos, acepta dicha gestión, comprometiéndose a llevarla a cabo en los términos del convenio y, en todo caso, de acuerdo a las instrucciones que durante su vigencia le imparta CHILEDEPORTES. La gestión de la Municipalidad comprenderá la realización de todas las actuaciones y actividades necesarias para que el referido recinto sea utilizado con fines deportivos, así como aquellas que sean necesarias para la adecuada conservación, mantención y reparación del mismo inmueble. Será de responsabilidad de la Municipalidad mantener el recinto en buenas condiciones generales, con todas sus instalaciones en funcionamiento y efectuar oportunamente las reparaciones de los desperfectos que se produzcan.

1.3. La Municipalidad recibirá la administración del referido recinto deportivo bajo inventario y junto a los libros de contabilidad y demás antecedentes y documentos relacionados con el recinto, de lo que se dejará constancia en acta que las partes suscribirán.

1.4. A contar de la fecha de entrega del recinto, la Municipalidad asumirá la total responsabilidad por su administración, quedando facultada para realizar por cuenta propia todos los actos de administración relativos a él. Su responsabilidad se extenderá, en todo caso, hasta el día en que la Municipalidad efectúe restitución formal del recinto, bajo acta suscrita por ambas partes.

1.5. La Municipalidad desarrollará las obras de conservación y reparación del recinto que se detallan en Anexo Nº1, que se protocoliza con esta fecha bajo el Nº36 en la misma Notaría y se entiende formar parte integrante de este convenio. Las obras se ejecutarán según el calendario que

en el mismo Anexo se especifica. Todas las obras que se ejecuten quedarán a beneficio de CHILEDEPORTES, sin que exista obligación por parte de este último de efectuar pago o restitución alguna por este concepto

1.6. A la Municipalidad corresponderá entregar o distribuir el uso deportivo del recinto en la forma, condiciones y oportunidades que estime más conveniente al mejor aprovechamiento del mismo, permitiendo su utilización a los deportistas y organizaciones deportivas que lo soliciten, de acuerdo, en todo caso, a los honorarios y "tarifas de uso deportivo" que se establecen en Anexo Nº 2, que se protocoliza con esta fecha, bajo el Nº36, de esa Notaría y se entiende y forma parte integrante del convenio.

1.7. La municipalidad queda autorizada para realizar en el recinto, bajo su exclusiva responsabilidad y a su exclusivo beneficio, las actividades no deportivas que se especifican taxativamente en el Anexo Nº3, que se protocoliza con esta fecha, bajo el Nº36 en esta misma Notaría y se entiende formar parte integrante de este convenio. Dichas actividades no podrán significar en caso alguno deterioro o detrimento para el recinto, ni podrán ser contrarias a la Ley o al orden público. Será de responsabilidad de la Municipalidad dar debido cumplimiento a las exigencias que la autoridad establezca para el desarrollo de las actividades no deportivas de que se trata la presente cláusula. En caso de deterioro o detrimento por dichas actividades, la Municipalidad responderá directamente al Instituto por ellas. Será facultad privativa de CHILEDEPORTES calificar si una actividad realizada en el recinto tiene el carácter de deportiva o de no deportiva.

1.8. La Municipalidad deberá recaudar por cuenta del Instituto las "tarifas de uso deportivo" del recinto que pague el público usuario, que deberán ser invertidas por aquél en el mismo recinto. Las mejoras que se efectúen por la Municipalidad con el dinero proveniente de tales tarifas serán consideradas adicionales a las indicadas en el Anexo Nº1. La Municipalidad tendrá derecho, asimismo, a percibir para sí los precios o ingresos que recaude provenientes de las actividades no deportivas que bajo su responsabilidad se le autoriza a realizar en el recinto que es objeto de este convenio en conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior. La Municipalidad deberá cumplir todas las obligaciones tributarias, laborales y previsionales provenientes de su gestión.

1.9. La contratación del personal necesario para la administración del recinto será de responsabilidad de la Municipalidad y no tendrá en caso alguno vinculación de dependencia o subordinación de CHILEDEPORTES, de lo que deberá dejarse constancia en una cláusula expresa en los respectivos contratos.

1.10. La Municipalidad deberá mantener al día los registros y demás documentos necesarios en que se indiquen los ingresos de dineros recibidos, con la correspondiente documentación de respaldo. Deberán entregar semestralmente a CHILEDEPORTES un informe en que se acompañarán los recibos correspondientes a los pagos de los consumos de agua potable, energía eléctrica, gas y cualquier otro que corresponda al recinto. En el caso de contar con personal que desempeñe labores remuneradas en el recinto, deberá incluir certificado de la Inspección del Trabajo que señale que no existen denuncias en su contra ante ese organismo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001929

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2010

1.11. Queda prohibido a la Municipalidad la cesión a cualquier título de los derechos que respecto del recinto se le confieren en virtud de este convenio.

1.12. CHILEDEPORTES a fin de fiscalizar el debido cumplimiento del convenio y de las instrucciones que durante su vigencia se impartan a la Municipalidad, designará un funcionario de su dependencia como Inspector, quien tendrá a su disposición un libro de administración del recinto, en el que se anotará los hechos más relevantes durante el curso de la administración, relativo al cumplimiento por parte de la Municipalidad de las obligaciones contraídas en el convenio.

1.13. Cualquier incumplimiento por parte de la de Municipalidad de las obligaciones que asume por este convenio facultará a CHILEDEPORTES a ponerle término.

1.14. La entrega del recinto a la Municipalidad se efectuará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se comunique a éste por cualquier medio idóneo de la completa tramitación de la resolución administrativa que apruebe este convenio.

1.15. El convenio tendrá una duración de 35 años, y entrará a regir a contar de la fecha en que quede completamente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, sin perjuicio de lo cual cualquiera de las partes podrá ponerle término dando aviso a la otra con al menos ciento veinte días de anticipación, reservándose, además, CHILEDEPORTES la facultad de ponerle término por razones del Servicio en cualquier época. Los gastos notariales que origine el convenio serán íntegramente de cargo de la Municipalidad.

2. Los demás deberes y obligaciones contraídas por las partes, se encuentran contenidas en el Convenio y los Anexos de Protocolización Nº1, N°2 y N°3, los que se adjuntan y forman parte integrante del presente decreto.

3. Desígnase a la funcionaria doña Débora Vidal Rojas, Directora de Desarrollo Comunitario responsable de velar por el cumplimiento de este convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS
ALCALDE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCH/magr.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº 202/ 001929 /2010

Distribución:
Instituto Nacional de Deportes de Chile
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Desarrollo Comunitario
D.A.E.M.
Secplan
Pagina Web.

CAMILO VALENZUELA RIVEROS
NOTARIO DE SANTIAGO DE CHILE

CNZ.CHILEDEPORTE.

CONVENIO PARA LA ADMINISTRACION DE RECINTO DEPORTIVO

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

REPERTORIO N°3470/2010

EN SANTIAGO DE CHILE,

a doce de octubre del dos mil diez, ante mí, **CAMILO VALENZUELA RIVEROS**, abogado, Notario Titular de la Primera Notaría de Providencia, con oficio en Avenida Providencia número mil setecientos setenta y siete, comparecen: don **NELSON JORGE ZARATE HERVERA**, chileno, casado, administrador público, cédula nacional número siete millones setecientos cuarenta y ocho mil quinientos once guión dos, en su calidad de Director Regional Metropolitano del Instituto Nacional de Deportes de Chile, Rol Unico

Tributario número sesenta y un millones ciento siete mil guión cuatro, servicio público descentralizado creado por Ley número diecinueve mil setecientos doce, y en su representación, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Román Díaz número ciento cincuenta y siete, comuna de Providencia, en adelante también e indistintamente "el Instituto" o "CHILEDEPORTES", y don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON**, chileno, soltero, asesor financiero, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y siete mil quinientos cincuenta y uno guión siete, en su carácter de Alcalde y en representación, según se acreditará, de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, Rol Unico Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guión cinco, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, en adelante también e indistintamente, "el Administrador"; ambos mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen: **PRIMERO:** CHILEDEPORTES es dueño del recinto deportivo denominado "Estadio Benito Juárez", o "Centro Deportivo Villa México", situado en Avenida La Primavera número novecientos sesenta, de la comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, inscrito a su nombre a fojas veintisiete mil quinientos noventa y cuatro número veintitrés mil quinientos cincuenta y tres, del Registro de Propiedad del año dos mil cuatro del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. **SEGUNDO:** El compareciente don **NELSON JORGE ZARATE HERVERA**, en la

representación que inviste, y en ejercicio de la facultad que expresamente confiere la letra j) del artículo doce de la Ley del Deporte número diecinueve mil setecientos doce y en uso de la atribución que le otorga la Resolución Exenta número doscientos veinte, de diecinueve de enero del dos mil diez, de la ex Directora Nacional del Servicio, viene por el presente acto en encargar la gestión del recinto deportivo singularizado en la cláusula anterior a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos. Por su parte, don ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON, en nombre y representación del mencionado Municipio, viene en aceptar dicha gestión, comprometiéndose a llevarla a cabo en los términos del presente convenio y, en todo caso, de acuerdo a las instrucciones que durante su vigencia le imparta CHILEDEPORTES. La gestión del Administrador comprenderá la realización de todas las actuaciones y actividades necesarias para que el referido recinto sea utilizado con fines deportivos, así como aquellas que sean necesarias para la adecuada conservación, mantención y reparación del mismo inmueble. Será de responsabilidad del Administrador mantener el recinto en buenas condiciones generales, con todas sus instalaciones en funcionamiento y efectuar oportunamente las reparaciones de los desperfectos que se produzcan. **TERCERO:** El Administrador recibirá la administración del referido recinto deportivo bajo inventario y junto a los libros de contabilidad y demás antecedentes y documentos relacionados con el recinto, de lo que se dejará constancia en acta que las partes suscribirán. **CUARTO:** A contar de la fecha de

entrega del recinto, el Administrador asumirá la total responsabilidad por su administración, quedando facultado para realizar por cuenta propia todos los actos de administración relativos a él. Su responsabilidad se extenderá, en todo caso, hasta el día en que el Administrador efectúe restitución formal del recinto, bajo acta suscrita por ambas partes. **QUINTO:** El Administrador desarrollará las obras de conservación y reparación del recinto que se detallan en Anexo número uno, que se protocoliza con esta fecha bajo el número **treinta y seis**, en esta misma Notaría y se entiende formar parte integrante del presente convenio. Las obras se ejecutarán según el calendario que en el mismo Anexo se especifica. Todas las obras que se ejecuten quedarán a beneficio de CHILEDEPORTES, sin que exista obligación por parte de este último de efectuar pago o restitución alguna por este concepto. **SEXTO:** Al Administrador corresponderá entregar o distribuir el uso deportivo del recinto en la forma, condiciones y oportunidades que estime más conveniente al mejor aprovechamiento del mismo, permitiendo su utilización a los deportistas y organizaciones deportivas que lo soliciten, de acuerdo, en todo caso, a los horarios y "tarifas de uso deportivo" que se establecen en Anexo número dos, que se protocoliza con esta fecha, bajo el número **treinta y seis**, en esta misma Notaría y se entiende formar parte integrante del presente convenio. **SEPTIMO:** El administrador queda autorizado para realizar en el recinto, bajo su exclusiva responsabilidad y a su exclusivo beneficio, las actividades no deportivas que se

especifican taxativamente en el Anexo número tres, que se protocoliza con esta fecha, bajo el número **treinta y seis**, en esta misma Notaría y se entiende formar parte integrante del presente convenio. Dichas actividades no podrán significar en caso alguno deterioro o detrimento para el recinto, ni podrán ser contrarias a la ley o al orden público. Será de responsabilidad del Administrador dar debido cumplimiento a las exigencias que la autoridad establezca para el desarrollo de las actividades no deportivas de que trata la presente cláusula. En caso de deterioro o detrimento por dichas actividades, el Administrador responderá directamente al Instituto por ellas. Será facultad privativa de CHILEDEPORTES calificar su una actividad realizada en el recinto tiene el carácter de deportiva o de no deportiva. **OCTAVO:** El Administrador deberá recaudar por cuenta del Instituto las "tarifas de uso deportivo" del recinto que pague el público usuario, que deberán ser invertidas por aquél en el mismo recinto. Las mejoras que se efectúen por el Administrador con el dinero proveniente de tales tarifas serán consideradas adicionales a las indicadas en el Anexo número uno. El Administrador tendrá derecho, asimismo, a percibir para sí los precios o ingresos que recaude provenientes de las actividades no deportivas que bajo su responsabilidad se le autoriza a realizar en el recinto que es objeto del presente convenio en conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior. El Administrador deberá cumplir todas las obligaciones tributarias, laborales y previsionales provenientes de su gestión. **NOVENO**: La contratación del personal necesario

para la administración del recinto será de responsabilidad del Administrador y no tendrá en caso alguno vinculación de dependencia o subordinación de CHILEDEPORTES, de lo que deberá dejarse constancia en una cláusula expresa en los respectivos contratos. **DECIMO:** El Administrador deberá mantener al día los registros y demás documentos necesarios en que se indiquen los ingresos de dineros recibidos, con la correspondiente documentación de respaldo. Deberá entregar semestralmente a CHILEDEPORTES un informe en que se acompañarán los recibos correspondientes a los pagos de los consumos de agua potable, energía eléctrica, gas y cualquier otro que corresponda al recinto. En el caso de contar con personal que desempeñe labores remuneradas en el recinto, deberá incluir certificado de la Inspección del Trabajo que señale que no existen denuncias en su contra ante ese organismo. **UNDECIMO:** Queda prohibido al Administrador la cesión a cualquier título de los derechos que respecto del recinto se le confieren en virtud del presente convenio. **DUODECIMO:** CHILEDEPORTES a fin de fiscalizar el debido cumplimiento del presente convenio y de las instrucciones que durante su vigencia se impartan al Administrador, designará un funcionario de su dependencia como Inspector, quien tendrá a su disposición un libro de administración del recinto, en el que se anotará los hechos más relevantes durante el curso de la administración, relativo al cumplimiento por parte del Administrador de la obligaciones contraídas por el presente convenio. **DECIMOTERCERO:** Cualquier incumplimiento por parte

del Administrador de las obligaciones que asume por el presente convenio, facultará a CHILEDEPORTES a ponerle término. **DECIMOCUARTO:** La entrega del recinto al Administrador se efectuará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se comunique a éste por cualquier medio idóneo de la completa tramitación de la resolución administrativa que apruebe el presente convenio. **DECIMOQUINTO**.- El presente convenio tendrá una duración de treinta y cinco años, y entrará a regir a contar de la fecha en que quede completamente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, sin perjuicio de lo cual cualquiera de las partes podrá ponerle término dando aviso a la otra con al menos ciento veinte días de anticipación, reservándose, además, CHILEDEPORTES la facultad de ponerle término por razones del Servicio en cualquier época. Los gastos notariales que origine el presente convenio serán íntegramente de cargo del Administrador. La personería de don NELSON JORGE ZARATE HERVERA para actuar en nombre y representación del Instituto Nacional de Deportes de Chile y su Director Nacional consta de la Resolución TR número doscientos dos, de fecha treinta de octubre del dos mil siete **y de la Resolución Exenta número doscientos veinte, de diecinueve de enero de dos mil diez**, ambas de la Dirección Nacional del Servicio, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza. La personería de don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON** para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos,

CAMILO VALENZUELA RIVEROS
NOTARIO DE SANTIAGO DE CHILE

consta del Acta de Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde de fecha veinticinco de noviembre de dos mil ocho, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.- Escritura conforme a minuta presentada por los comparecientes. En comprobante y previa lectura firman. Di copia. Doy fe.-

.....
NOMBRE
C.I.N° 6.377.551-7

.....
NOMBRE
C.I.N° 7.248.511-2

REPERTORIO N° 3470-2010

Certifico que esta Copia es testimonio fiel de su original.
Santiago, 21 OCT 2010

CAMILO VALENZUELA RIVEROS
PRIMERA NOTARIA PROVIDENCIA
SANTIAGO

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
DIVISION DE DESARROLLO
DEPARTAMENTO DE INVERSIONES

ANEXO N° 3
listado de prestaciones complementarias
actividades no deportivas

RECINTO
DIRECCION
INSTITUCION ADMINISTRADORA

REGION
COMUNA
TELEFONO

N°	TIPO DE ACTIVIDAD O PRESTACIÓN NO DEPORTIVA (DE RESPONSABILIDAD Y BENEFICIO EXCLUSIVO DEL ADMINISTRADOR)	Frecuencia mensual	Frecuencia trimestral	Frecuencia anual	Valor Total Mensual $ (IVA incluido)
1	Concurso Comunal de Cueca			2	$ 41.667 $ 500.000 los dos concursos
2	Día de la Musica			1	$ 208.333 $ 2.500.000.- valor evento
3	Seminario Capacitación Dirigentes deportivos y vecinales			3	$ 37.500 $450.000, calor total de los tres seminarios
4	Realización de obras de Teatro para vecinos y escolares de la Comuna		1		$ 233.333 $ 2.800.000 valor total de las cuatro obras de teatro
5	aniversarios comunales de instituciones relevantes (carabineros, PDI, Fach, Bomberos)			4	$ 183.333 $ 2.200.000 calor total de los aniversarios
6	dia del profesor			1	$ 45.833 $ 550.000 valor total de la celebracion
7	dia del funcionario municipal			1	$ 45.833 $ 550.000 valor total de la celebracion
8	cuenta publica			1	$ 45.833 $ 550.000 valor total de la celebracion
9	aniversario de la comuna			1	$ 45.833 $ 550.000 valor total de la celebracion
10	realización de Talleres Culturales(10 Talleres Multidisciplinario)	8			$ 666.667 $ 8.000.000.- valor total de ejecusion de los talleres

total inversión mensual: $ 1.554.165

Certifico que esta copia es testimonio fiel del documento protocolizado.
Santiago, 21 OCT 2010

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
Arquitecto
Asesor
Urbanista
CERRILLOS

| | | |

NSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
DIVISION DE DESARROLLO
DEPARTAMENTO DE INVERSIONES

ANEXO N° 2
CALENDARIO DE USO DEL RECINTO

RECINTO
DIRECCION
NSTITUCION ADMINISTRADORA

REGION
COMUNA
TELEFONO

N°	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN USUARIA	SEMANA 1							SEMANA 2							SEMANA 3							SEMANA 4							TOTAL DIAS	inversion mensual proyectada
		L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D		
1	Ilustre Municipalidad de Cerrillos																														$ 484.200
	ESCUELAS DE FUTBOL , tres escuelas	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		24	$ 5.810.400 costo anual
	tarifa convenida																														0
2	Ilustre Municipalidad de Cerrillos																														$ 692.120
	TALLERES DE GIMNASIA (6 talleres)	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		24	$ 8.305.440 costos anual
	tarifa convenida																														0
3	Ilustre Municipalidad de Cerrillos																														$ 67.066.-
	TALLERES DE BAILE ENTRETENIDO (2 talleres)	X			X				X			X				X			X				X			X				8	$ 804.800 costo anual
	tarifa convenida																														0
4	Ilustre Municipalidad de Cerrillos																														$ 67.066.-
	TALLERES DE KARATE (2 talleres)		x			x				x			x			x			x				x			x				8	$ 804.800 costo anual
	tarifa convenida																														0
5	Ilustre Municipalidad de Cerrillos																														$ 67.066.-
	TALLERES DE TAE KONW DO (2 talleres)		X		X					X		X					X		X					X		X				8	$ 804.800 costo anual
	tarifa convenida																														0
6	Ilustre Municipalidad de Cerrillos																														$ 33.533
	TALLER DE YOGA (1)				x							x								x							x				4	$ 402.400 costo anual
	tarifa convenida																														0
7	Ilustre Municipalidad de Cerrillos																														$ 208.333
	Taller de escalada deportiva				X		X					X		X					X		X					X		X		8	$ 2.500.000 costo total taller
	tarifa convenida																														0
8	Colegio Lothar Krommer																														0

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
Arquitecto
Asesor
Urbanista
CERRILLOS

PROTOCOLIZACION Nº 36
REPERTORIO Nº 3470 / 2010

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
DIVISION DE DESARROLLO
DEPARTAMENTO DE INVERSIONES

ANEXO Nº 1
PLAN DE INVERSIÓN TRIMESTRAL

RECINTO
DIRECCION
INSTITUCION ADMINISTRADORA

REGION
COMUNA
TELEFONO

Nº ITEM	DETALLE ITEM OBRAS DE REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN	MONTO ITEM $ 1° TRIMESTRE	MONTO ITEM $ 2° TRIMESTRE	MONTO ITEM $ 3° TRIMESTRE	MONTO ITEM $ 4° TRIMESTRE	MONTO ITEM $ TOTAL ANUAL
1	Construcción Estadio Benito Juarez	$ 90.657.782	$ 362.353.142	$ 462.656.549	$ 56.078.527	$ 971.746.000
2						
3						
4						
5						
SUMA DE ITEM $ POR TRIMESTRE		$ 90.657.782	$ 362.353.142	$ 462.656.549	$ 56.078.527	$ 971.746.000

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
Arquitecto
Asesor
Urbanista
CERRILLOS